

# DERECHO DE EXPLORACION MINERA



Legislación Minera y Ética Profesional – Geología Legal –  
Legislación Minera y Laboral

# Derecho de Exploración

2

- Concepto.
- Requisitos de solicitud de coteo.
- La exploración ilegal o catedor de hecho.
- Procedimiento: Publicación .Efectos de la presentación de la solicitud.
- Extensión y plazo del permiso.
- Permisos simultáneos y sucesivos.
- Derechos y obligaciones del explorador. Limitaciones al derecho de exploración.
- Revocación del Permiso de exploración.
- Derechos del propietario del suelo a explorar su propio terreno.
- Investigación desde aeronaves. Investigación geológica minera a cargo del Estado.
- Catastro Minero.

# QUÉ DERECHOS MINEROS OTORGA EL CODIGO DE MINERÍA?

## EXPLORACIÓN MINERA O CATEO

Es la búsqueda de minerales

Se otorga PERMISO DE CATEO O EXPLORACIÓN (art. 25 y ss. CM)

Derecho temporal y precario

Ambientalmente el impacto es local, puntual no supera el área solicitada

Se otorga grandes extensiones (500 ha la unidad de medida)

Esas extensiones si son más de 4 unidades o 2000 ha se debe hacer reducciones

La duración del permiso será según el nº de unidades de medida solicitadas.

La solicitud le da exclusividad en el área al peticionario para explorar y para solicitar concesión legal

## EXPLOTACIÓN MINERA

Es la extracción, aprovechamiento del mineral

Se otorga CONCESIÓN LEGAL (art. 44 y ss. CM)

Derecho pleno e ilimitado en el tiempo

Ambientalmente el área de influencia directa puede ir más allá de los límites del área solicitada.

Son extensiones menos extensas (6 ha – Ag, Pb-, 24 a 36ha – Fe-, 54 a 81 ha – carbón-, a 100 ha –Li, B, sal- la pertenencia)

El descubridor puede pedir hasta el doble que le corresponde en caso de manifestación de descubrimiento y en la mensura debe reducirse a la que establece la norma según número de descubridor y mineral.

# CONCEPTO

3

- “facultad de cualquier particular para catear o cavar en tierras de cualquier dominio con el fin de buscar minas”
- CATEAR: es **examinar**, **cavar** es abrir o mover la tierra. Es la facultad que tiene cualquier particular de **investigar la existencia de yacimientos** mineros en terrenos propios ajenos o públicos, pudiendo abrir la tierra para hacer reconocimientos (Padilla, F. 1965, pag. 74)

# EXPLORACIÓN MINERA



# REQUISITOS DE SOLICITUD DE CATEO (art. 25 CM)

4

- PUEDEN PEDIRLA TODA PERSONA HUMANA O JURÍDICA
- IMPORTANCIA: **derecho exclusivo** a obtener concesiones de **explotación** dentro de las áreas correspondientes a los permisos.
- Es un derecho temporal y provisorio



Abog. Veronica Lorenzone

# REQUISITOS DE SOLICITUD DE CATEO (art. 25 CM)

5

1. **coordenadas** de los vértices del área solicitada
2. Expressar **objeto** de esa exploración
3. **nombre y domicilio** del solicitante y del propietario del terreno.
4. **programa mínimo de trabajos** a realizar, con una estimación de las inversiones que proyecta efectuar e indicación de los elementos y equipos a utilizar.
5. **DDJJ sobre la inexistencia de las prohibiciones** resultantes de los Artículos 29 segundo párrafo y 30 quinto párrafo, cuya falsedad se penará con una multa igual a la del Artículo 26 (10 a 100 veces valor del canon) y la consiguiente pérdida de todos los derechos

# REQUISITOS DE SOLICITUD DE CATEO (art. 25 CM)

6

- 6. cualquier dato complementario** deberá ser contestado en el plazo improrrogable de QUINCE (15) días posteriores al requerimiento, bajo apercibimiento de tenerse por desistido el trámite.
- 7. abonar en forma provisional, el canon** de exploración con la presentación de la solicitud. La falta de pago del canon determinará, el rechazo de la solicitud
- 8. los lados de los permisos de exploración** que se soliciten deberán tener necesariamente la orientación Norte-Sur y Este-Oeste.

# SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLORACION

ORIGINAL y 2 COPIAS

## COORDENADAS GAUSS KRÜGER DE LA ZONA A EXPLORAR

P.P.	X									
1	3	6	7	5	3	4	5	7	6	
2	3	6	7	5	3	4	7	7	6	
3	3	6	7	1	8	4	3	7	6	
4	3	6	7	4	8	4	7	7	6	
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										

P.P.	Y									
1	3	3	4	9	1	9	7	1	4	
2	9	3	4	5	1	9	7	1	4	
3	7	3	4	8	1	9	7	1	4	
4	7	3	4	9	1	9	7	1	4	
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										

1000 °°  
Superficie (Has.)

CATEGORIAS DE MINERALES A EXPLORAR      1ra.       2da.

## ESTADO DE LOS TERRENOS

- Cultivado  Cercado  Edificado  Erial   
Sitio Público  Sitio Histórico  Sitio Religioso  Reserva Natural   
Otros especificar: \_\_\_\_\_

DATOS DEL PROPIETARIO Si existe más de un propietario, sus datos se consignarán al dorso.

Apellido, Nombre / Razón Social      Domicilio. Calle N°.      Ciudad

PLAZO SOLICITADO  Días

PERIODO DE TRABAJO ANUAL ADMITIDO Todo el año  Meses  Días

PROGRAMA MINIMO DE TRABAJOS. Se adjunta: SI  NO

## CANTIDAD DE PERMISOS OTORGADOS AL PETICIONANTE, SUS SOCIOS O POR INTERPOSITA PERSONA EN LA PROVINCIA

Cantidad de permisos otorgados  Cantidad de Unidades de Medida otorgadas

## DECLARACION JURADA

Declaro bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en los Arts. 29 y 30 del Código de Minería.

*Rosa María Tivray*  
Firma del Solicitante

# SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLORACION

ORIGINAL y 2 COPIAS

## INFORME DE ESCRIBANIA DE MINAS

Presentada, por triplicado, en mi oficina, el día \_\_\_\_ de 199\_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_ horas y \_\_\_\_ minutos y registrada en el Libro de ingresos de solicitudes bajo el Número Secuencial \_\_\_\_\_. Acompaña / No Acompaña el programa mínimo de trabajos e inversiones a realizar. Acompaña / No Acompaña constancia de pago de \$ \_\_\_\_\_ en concepto de tasa de solicitud de exploración y \$ \_\_\_\_\_ en concepto de canon. Pase al Registro Catastral para completar el informe/Elévese a resolución de la Autoridad Minera.

Firma del Escribano de Minas

## INFORME DEL REGISTRO CATASTRAL

La presente solicitud de exploración, presentada por ROSA MARIA FOLAY, ha sido registrada bajo la Matrícula Catastral N.E. X:7349197 Y:3677847 y S.O. X:7345197 Y:3675347. ¿Existen superposiciones con otros pedimentos mineros o lugares prohibidos a los trabajos mineros? Si  No   
Especifican: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Superficie libre disponible: 1000 hectáreas

Se ha emitido plano catastral del área, en tres ejemplares.

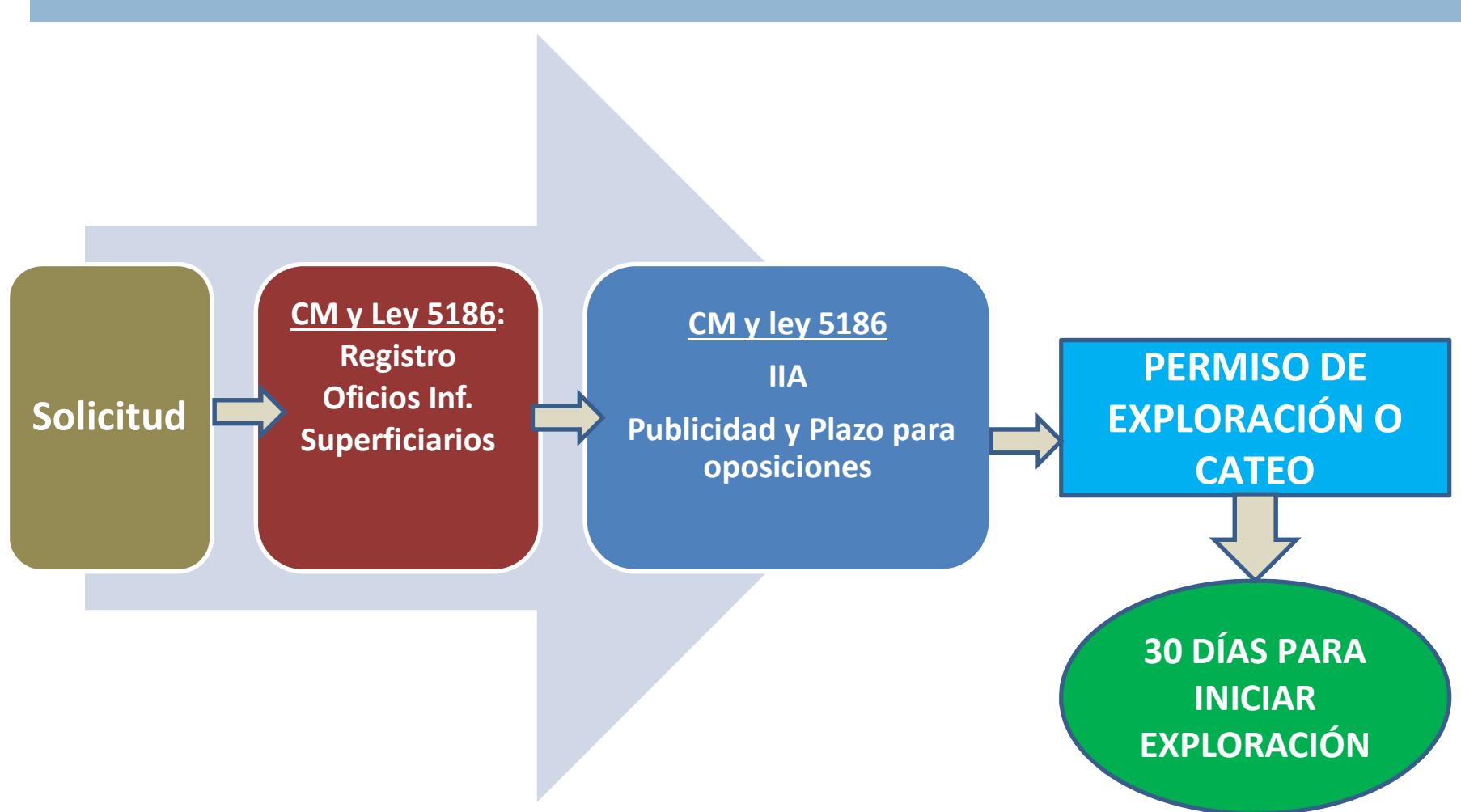
Elévese a resolución de la Autoridad Minera.

Fecha: REGISTRO GRAFICO, 01 de MARZO de 2005

Firma de la Autoridad del Catastro



# Procedimiento para Permiso Cateo



PROVINCIA DE JUJUY  
JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS  
REGISTRO GRAFICO

UBICACION E INFORME

EXPEDIENTE N°: 313-F-2005

DPTO: SANTA BARBARA

3674000

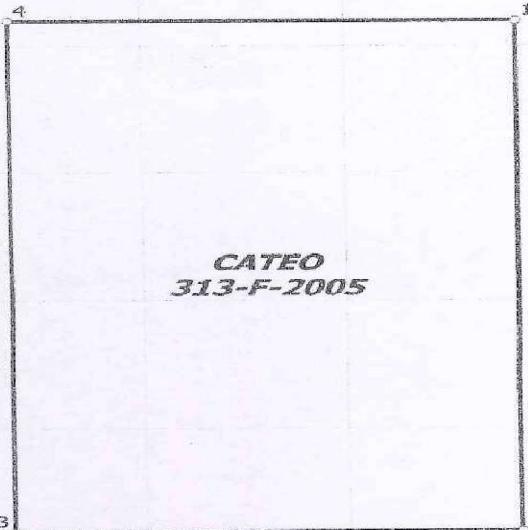
3675000

3676000

3677000

3678000

3679000



734000

735000

736000

737000

738000

739000

740000

741000

742000

743000

744000

745000

746000

747000

748000

749000

750000

COORDENADAS SOLICITADAS

PUNTO	X	Y
1	7349197.14	3677847.76
2	7345197.14	3677847.76
3	7345197.14	3675347.76
4	7349197.14	3675347.76

Sistema de Proyección POSGAR 94/ FAJA 3

0 500 1000 m.

INFORME

CATEO

FECHA: 12/10/2018 CONTROL: 17.039.-

Mineral: 1º y 2º CATEGORIA.-

DENTRO DE

SUP. s/Coord. Solicitadas: 1000,00 Ha.-

AFFECTADO POR

SUPERPOSICIONES

CON MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

SUPERFICIE LIBRE: 1000,00 Ha.-

DATOS CATASTRALES

OBSERVACIONES

RESPONSABLE DEL INFORME

Libro N°: 4.-

Página N°: 2.-

Asiento N°: 54.-

ELABORÓ: MN/SP



GEO. SERGIO R. PACHECO  
ENC. REGISTRO GRAFICO  
JUZGADO ADM DE MINAS

**CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 313-F-2005.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de marzo de 2005.-

Iº.- Téngase por presentado a ROSA MARIA FORAY, por parte y por constituido el domicilio legal, en la presente solicitud para explorar y catear minerales sobre una superficie de mil (1.000) hectáreas, en el Departamento SANTA BARBARA de esta Provincia, ubicadas conforme a los datos consignados a fs.2 y 3, todo en cuanto hubiere lugar por derecho (Arts. 25 y Sgtes del CM.)

IIº.- Del pago provisional del canon de exploración y de la tasa retributiva respectiva, acreditados con la presentación de fs.1 y 2, téngase presente (Ley N° 5021/98).

IIIº.- Del informe de Registro Gráfico obrante a fs.8, córrase vista al interesado por el término de cinco (5) días, a partir de su notificación, bajo apercibimiento de tenerlo por conforme con la superficie libre informada y ordenarse la prosecución de estos trámites (Art. 40 del CPM).

IVº.- Asimismo, hágasele saber al interesado que deberá acreditar fehacientemente en autos y dentro del término de sesenta (60) días, a partir de su notificación, el cumplimiento con lo dispuesto por los Arts. 246 y Ss. del CM. sobre Protección Ambiental para la Actividad Minera, y para lo que deberá presentar el informe respectivo por ante la Dirección Provincial de Desarrollo Minero Industrial y Comercial, bajo apercibimiento de declararse el abandono de estos trámites en caso de incumplimiento (Arts. 26 y 34 del C.P.M).

Vº.- Cumplido, librese oficio a la Dirección General de Inmuebles, solicitando se acredite la propiedad del terreno invocada por la titular de autos, en su caso, informe a cerca de él o los propietarios del suelo sobre el que se ubica el presente pedimento, el que deberá ser diligenciado por el interesado, dentro del término de quince (15) días, desde su recepción, bajo apercibimiento de ley (Art. 37 del CPM).

VIº.- Notificaciones en Secretaría, los días martes y viernes o el día siguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado. (Arts. 19 y 26 del CPM)

VIIº.- Notifíquese por cédula.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "CRISTINA LUCAS de DURRUTY". Below the signature, it says "Juez Adm. de Minas".

# La exploración ilegal o cateador de hecho (art. 26 CM)

8

- En caso de no haberse obtenido el permiso de la autoridad, o el consentimiento del dueño del terreno, el cateador **pagará a más de los daños y perjuicios** ocasionados, **una multa a favor de aquél cuyo monto será de DIEZ (10) a CIEN (100) veces el canon** de exploración correspondiente a UNA (1) unidad de medida, según la naturaleza del caso.
- Si bien frente al Estado, no es **cateador ilegal** sino **de hecho**, tiene sanción ambiental por no cumplir con IIA previo actividad minera (art. 251 CM)
- Al no contar con el permiso del superficiario, si se trata de comunidades aborígenes, es posible que después sea difícil obtener ese acuerdo (ej. pozo sin consulta en Salinas Grandes) para seguir los trabajos.

# Publicación de la solicitud y oposiciones (art. 27 CM)

9

- Anotada en el Registro de exploraciones la solicitud, de Escribanía de Minas, deberá notificarse al propietario y publicarse 2 veces en 10 días para que comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo, dentro de los 20 días, de vencido plazo de publicación.
- Sin oposiciones o resueltas, y presentada la **aprobación IIA (DIA)**; se otorga el **PERMISO**
- **30 días** de otorgado, **debe iniciar los trabajos** de cateo bajo apercibimiento **de revocación (art. 41)**

# Efectos de la presentación de la solicitud (art. 28 CM)

10

- Desde el día de la presentación de la solicitud **corresponderá al explorador el descubrimiento que, sin su previo consentimiento, hiciere un tercero dentro del terreno** que se adjudique al permiso



Abog. Veronica Lorenzone

# Extensión y plazo del permiso

## EXTENSIÓN (art. 29 CM)

- 1 Permiso hasta 20 unidades de medida
- 1 unidad de medida= 500 ha
- 1Permiso hasta 10.000 ha
- Por persona hasta 20 permisos y 400 u por provincia.
- Máximo por persona hasta 200.000 ha

## PLAZO (art. 30 CM)

- Por la 1ºunidad de medida 150 días
- Por cada una del resto 50 días más.
- Máximo: 1 Permiso hasta 1.100 días

# Plazo del permiso (art. 30)

12

- Se prevé 2 renuncias o liberaciones de áreas en cada permiso, a los 300 días y a los 700 días de terreno del cateau, cuando el permiso excede de 4 unidades de medidas.
- A los 300 días: la primera liberación es equivalente de la mitad de la superficie que exceda 4 unidades
- A los 700 días: la segunda liberación es equivalente de la mitad de la superficie que exceda 4 unidades

# Derechos y obligaciones del explorador

13

- Derecho exclusivo a obtener concesiones de explotación dentro de las áreas correspondientes a los permisos (art. 25).
- Derecho a aprovechar los minerales extraídos del permiso (art. 40).
- **Instalar los trabajos dentro del plazo de 30 días de otorgado el permiso** (art. 30)
- **Proporcionar a la autoridad minera**, si ésta lo solicita, la información y la documentación obtenida en el curso de sus investigaciones (art. 30)
- El explorador **debe indemnizar al propietario de los daños** que le cause con los trabajos de coteo y de los daños provenientes de estos trabajos (art. 32)

Abog. Veronica Lorenzone

# Limitaciones al derecho de exploración (art. 33/38 CM).

14

- 1° En el recinto de todo **edificio y en el de los sitios murados**,
- 2° En los **jardines, huertos y viñedos, murados** o sólidamente empalizados y no estando así, la prohibición se limitará a un espacio de 10.000 metros cuadrados en los jardines, y de 25.000 en los huertos y viñedos.
- 3° A menor distancia **de 40 metros de las casas** y de 5 a 10 metros, de los demás edificios. Cuando las casas sean de corta extensión y poco costo, la zona de protección se limitará a 10 metros, que pueden extenderse hasta 15.
- 4° A una distancia menor de **30 metros de los acueductos, canales, vías férreas, abrevaderos y vertientes**".
- en el **recinto de los cementerios, calles y sitios públicos**; ni a menor distancia de 50 metros de los edificios, caminos de hierro, carreteros, acueductos y ríos públicos

# Revocación del Permiso de exploración

15

- ART. 41 CM: de oficio o a petición del propietario del terreno, o de un tercer interesado, en los siguientes casos:
  - a) No instalar los trabajos de exploración a que se refiere el párrafo tercero del artículo 30, en el plazo que el mismo determina (30 días);
  - b) Suspender esos trabajos después de emprendidos;
  - c) No cumplir el programa mínimo de trabajos que se refiere el cuarto párrafo del art. 25".

# Derechos del propietario del suelo a explorar su propio terreno (art. 42 CM).

16

- El **dueño de la superficie** puede hacer en ella todo trabajo de exploración, aún en los lugares exceptuados, sin previo permiso.
- Si desea obtener la **exclusividad** para explorar su propio terreno, **deberá solicitar el correspondiente permiso**
- No puede hacer ningún trabajo minero dentro del perímetro de una concesión, ni en el recinto de un permiso de cateo (art. 43 CM)

# Investigación desde aeronaves

17

- Prospección o reconocimiento aéreo
- Art. 31 CM
- **Extensión:** hasta 20.000 km<sup>2</sup> o 40.000 km<sup>2</sup> (Jujuy 53.219 km<sup>2</sup>)
- **Duración:** hasta 150 días
- **Canon:** \$58,25 por km<sup>2</sup> (Res. SMN N° 200/23)
- **Procedimiento:** simple y expeditivo. Debe resolverse en 30 días. Acompañar programa de trabajo y autorización de vuelo. También informe ambiental aprobado por DPM.
- **Ventajas:** trámite más breve y menos inconvenientes a las actividades mineras terrestres
- La autoridad minera puede pedir información art. 30 in fine CM

# Investigación geológica minera a cargo del Estado (art. 346 CM)

18

- Permite al Estado el reconocimiento de sus territorios con el objeto de determinar la cantidad, importancia y variedad de recursos naturales existentes
- La Secretaría de Minería e Hidrocarburos de Jujuy, debe propender al **mejor conocimiento geológico del territorio provincial** y de sus **recursos** minerales y energéticos (anexo VIII Dto. 70- DEyP- 2015)

# Investigación geológica minera a cargo del Estado (art. 346 CM): Pautas

19

- Es libre sin necesidad de autoridad minera
- Estado nacional en terreno provincial, **consentimiento** de esa provincia
- Se limita a minería de **base**
- Para tener exclusividad establecer **zonas exclusivas de interés especial (hasta 1000 km<sup>2</sup>) y dos años**
- Estados o empresas estatales provinciales pueden actuar **con terceros elegidos por concursos** públicos o privados.
- En caso de **descubrimientos** de minerales, dentro del año, debe **adjudicarse a los particulares** sino quedan vacantes.
- Las **empresas estatales provinciales** que estén autorizadas por ley a efectuar exploraciones y explotaciones mineras podrán encuadrar sus investigaciones en disposiciones de este artículo.

# EMPRESA ESTATAL DE JUJUY

20

- JEMSE: JUJUY ENERGIA Y MINERIA SOCIEDAD DEL ESTADO
- <http://jemse.gob.ar/sobre-jemse/>
- **CREACIÓN:** Decreto Acuerdo N° 7626, 15 de marzo de 2011, ratificado por Ley N° 5.675 del 14 de abril de 2011
- **ESTATUTO:** DECRETO 9266- P- 2011
- **OBJETO:** a) investigación, prospección y exploración minera y explotación de yacimientos **minerales**; b) exploración, explotación industrialización de **hidrocarburos**, transporte; c) generación de cualquier tipo de **energía** y d) cualquier otra tarea complementaria. Utilizar procedimiento del **art 346 in fine**.

Abog. Veronica Lorenzone

# JEMSE

21

- DECRETO N° 7180- DEyP- 2018- Procedimiento Especial para Iniciativa Privada para Proyectos Mineros e Hidrocarburíferos, Energéticos y de Valor Agregado

# SEGEMAR: Servicio Geológico Minero Argentino

22

- entidad descentralizada (1996), es responsable de generar información geológica-minera, territorial, tecnológica y ambiental
- provee al Estado y al sector productivo de estudios y certificación de calidad de aire, agua, suelo y rocas incluyendo procesos y productos tecnológicos resultantes de la investigación aplicada, involucrándose en los mismos altas capacidades de planificación y gestión medioambiental.

- Esta conformado por dos organismos:
- El Instituto de Geología y Recursos Minerales (IGRM) es el brazo geocientífico del Servicio Geológico Minero Argentino
- El Instituto de Tecnología Minera (INTEMIN) es el soporte científico-tecnológico del SEGEMAR.



# SEGEMAR – DELGACIÓN JUJUY

24



## Jujuy

Ascasubi N° 290 B° Bajo La Viña (0388)

Tel. (0388) 4314261 / (0388) 4314336

Email:

[jujuy@segemar.gov.ar](mailto:jujuy@segemar.gov.ar)

Abog. Veronica Lorenzone

# SEGEMAR – DELEGACIÓN JUJUY

25

- Referente: Geol. Rolando Cabrera
- estudios de carta minero-metal geológicas, carta geológica y carta de línea de base.
- está abierta a cualquier institución que requieran datos geológicos
- con el Servicio Geológico Minero Chino, para confeccionar la hoja geoquímica Jujuy-Salta.
- 2.016 se firmó un convenio con el estado provincial

□ Marco Legal:

- Ley 25.467/01 *Ciencia, Tecnología e Innovación*
- Ley 24.466/95 *Creación del Banco Nacional de Información Geológica*
- Ley 24.224/93 *Reordenamiento Minero*

# CATASTRO MINERO ¿qué es?

- Es el **registro gráfico de cada derecho minero peticionado o acordado**, determinando las áreas libres o francas que pueden ser objeto de nuevos pedimentos.
- Determina la ubicación exacta de cada derecho peticionado o acordado según coordenadas del art. 19 CM (Gauss Krüger).
- En la provincia de Jujuy, depende del Juzgado Administrativo de Minas
- Se puede acceder por todos los dispositivos digitales al:  
•**<https://www.mineriajujuy.gob.ar/visor-catastro/>**

# ¿Cuál es la función del catastro minero?

27

- reflejar la situación física, jurídica y demás **antecedentes** que conduzcan a la confección de la **matrícula catastral** correspondiente a **cada derecho minero que reconoce ese Código peticionado o acordado.**
- Permite - con uso de la informática - mantener **información activa y continua de la propiedad minera**
- Permite abreviar los procedimientos para **obtener en forma inmediata y confiable de la información gráfica y escrita**, sobre cada derecho minero peticionado o acordado en cada provincia.

